

ORDENANZA Nº 21

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA UTILIZACIÓN DE LAS SALAS Y ESPACIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN

FUNDAMENTO

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2.^a, sección 2.^a, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Es objeto de la presente Ordenanza la utilización de las Salas y espacios culturales del Ayuntamiento de Barañáin.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Lo constituye la utilización de las diversas salas de que dispone el Área de Cultura del Ayuntamiento de Barañáin, de propiedad Municipal, por personas físicas o jurídicas, así como por Organizaciones o Entidades a quienes el Ayuntamiento autorice.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- El sujeto pasivo del precio público, son las personas físicas o jurídicas a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización de los locales citados.

DEVENGO DEL PRECIO PÚBLICO Y SU PAGO

Artículo 4.- El devengo del precio público se produce en el momento de concederse la autorización y el pago se realizará con carácter previo a la utilización y siempre con una antelación de 24 horas.

Artículo 5.- La reserva de fechas de cualquiera de las Salas del Ayuntamiento de Barañáin, no será efectiva si no va acompañada del pago del 25% del importe resultante del alquiler reservado. Este pago, tendrá carácter de a cuenta de la liquidación definitiva.

Las anulaciones de reservas efectuadas, únicamente serán admitidas por causas justificadas fehacientemente, por escrito y siempre con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la actividad solicitada.

UTILIZACIÓN.-

Artículo 6.- La autorización se concederá de conformidad con las siguientes normas de utilización:

1.-Los Espacios Culturales del Ayuntamiento de Barañáin, son un bien municipal de dominio y servicio público, principalmente destinado al desarrollo de actividades culturales en los ámbitos musical, teatral, escenográfico, de expresión corporal, y plástico, pudiéndose, circunstancialmente, destinar a otro tipo de actividades distintas a las señaladas.

2.-La regulación del funcionamiento de esta instalación, corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de Barañáin, a través del Área de Cultura.

3.-El Ayuntamiento de Barañáin, a través del Área de Cultura, se ocupará del funcionamiento, organización y coordinación de las actividades, así como de la conservación y mejora de sus instalaciones.

4.-El régimen económico de la utilización de los espacios culturales del Ayuntamiento de Barañáin, salvo en casos de utilización gratuita que el Ayuntamiento autorice, se acomodará a las tarifas vigentes debiendo reflejarse las mismas en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Así mismo, el organizador deberá contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias derivadas de la actividad a desarrollar.

5.-El Ayuntamiento de Barañáin, podrá formalizar contratos o convenios con particulares o entidades para regular el uso de las instalaciones para una utilización continuada y/o prolongada (por ejemplo un trimestre, semestre, temporada, anualidad, etc.).

6.-Será de cuenta de los usuarios:

I.-El pago de cualquier tasa, contribución o impuesto.

II.-El pago de los Derechos de Autor, cuando corresponda.

III.-Los permisos y autorizaciones administrativas.

IV.-El montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad cuando su organización sea ajena al Ayuntamiento, debiendo, en cualquier caso, seguir las indicaciones que el personal municipal indique en cada momento.

7.-El horario de utilización de las instalaciones para uso público, será determinado por el Ayuntamiento a través de la Delegación del Área de Cultura, en función de las disponibilidades del personal municipal y de las demandas de utilización existentes.

8.-Las autorizaciones de uso a entidades o particulares estarán siempre subordinadas a la utilización de las instalaciones por aquellas actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.

9.-Con carácter general se observarán las siguientes condiciones por parte de las entidades o usuarios de las instalaciones:

I.-Toda entidad organizadora asumirá cuantas responsabilidades de orden civil, penal, administrativo, laboral tributario, o de cualquier índole, se le puedan exigir y tomará a su cargo exclusivo las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad con absoluta y total indemnidad del Ayuntamiento.

II.-La entidad organizadora será obligada a solicitar de la Autoridad y organismos competentes cuantos permisos sean necesarios para la actividad a realizar.

III.-La presentación de solicitudes para la utilización de las instalaciones deberá hacerse con diez días de antelación como mínimo, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento.

Casos urgentes: Cuando personas o entidades, por razones especiales o determinadas urgencias, necesiten hacer uso de las dependencias de la Casa de Cultura y no se haya seguido el trámite reglamentario, presentarán su solicitud por escrito en la Casa de Cultura, al menos con un día de antelación. En dicha solicitud expresarán el uso para el que se solicita la sala razonando la urgencia.

IV.-No alcanzará el Ayuntamiento responsabilidad alguna por los actos que el público realice, ya que la misma recaerá única y exclusivamente sobre las entidades organizadoras.

V.-Finalizada una actividad, la entidad organizadora cuidará de que las instalaciones queden en buen uso, en las condiciones en que se hallaban antes del comienzo de la actividad, con el visto bueno del personal encargado de la instalación.

VI.-Corren por cuenta de las entidades organizadoras las reparaciones o indemnizaciones por los desperfectos o daños ocasionados, por el uso indebido en las instalaciones, cualquiera que fuesen las causas y los motivos. A este fin, le será presentado por el Ayuntamiento, la oportuna liquidación, salvo que se haga cargo directamente de las reparaciones pertinentes, bajo la dirección y con la conformidad del técnico municipal que el Ayuntamiento designe.

VII.-Los servicios técnicos del Ayuntamiento podrán inspeccionar en todo momento todas y cada una de las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones complementarias para el desarrollo de una actividad, debiendo

las entidades organizadoras aceptar y cumplir las indicaciones y sugerencias que se hagan al respecto.

10.-Con carácter general, no podrá realizarse en el interior de las instalaciones publicidad y propaganda alguna, salvo la que, en todo caso, autorice para cada caso concreto expresamente el Ayuntamiento.

11.-El Ayuntamiento se reserva el derecho de amonestar e incluso expulsar de las instalaciones a aquellas personas que no observasen un comportamiento acorde con este tipo de instalaciones.

12.-Con relación a la utilización de las instalaciones por entidades con las que se ha establecido un contrato o convenio, para usos múltiples o de utilización prolongada, cuantas anomalías sucedan por comportamiento de sus componentes o participantes, ocasionando desperfectos en las instalaciones, se establecerá como primera medida, la amonestación y el pago de la nota de gastos correspondiente.

13.-Circunstancialmente y con carácter temporal, y siempre que así lo autorice la Area de Cultura, podrán los particulares utilizar las zonas de almacenamiento del Ayuntamiento de Barañáin, para el depósito de utensilios, diverso instrumental, material escenográfico, etc.

14.-La utilización de los medios audiovisuales, se realizará por personal municipal o por personal experto debidamente acreditado por la entidad organizadora, previa conformidad del Ayuntamiento.

15.-Todas las actividades desarrolladas en la Casa de Cultura, en las que haya publicidad, deberán llevar el logotipo del escudo del Ayuntamiento y el de la Casa de Cultura, como entidades colaboradoras de las mismas.

16.-La resolución de los casos no previstos en el presente reglamento, así como la interpretación final de aquellos artículos que pudieran plantear alguna duda, corresponde al Ayuntamiento, a través del Delegado del Área de Cultura, y en última instancia al órgano municipal correspondiente.

EXENCIONES.-

Artículo 7.- Estarán exentos del pago de las cuotas establecidas las actividades siguientes:

a) Las organizadas por el Ayuntamiento de Barañáin y el Patronato Municipal de Música y el Servicio Municipal Lagunak.

b) En el caso de las Bodas civiles, estarán exentos del pago del precio público, por utilización de espacios municipales, las personas empadronadas en Barañáin.

c) Las organizadas por asociaciones culturales sin ánimo de lucro con sede social en la localidad, legalmente registradas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra y en el Registro Municipal de Asociaciones que colaboren con el Ayuntamiento.

TARIFAS.-

Artículo 8.- Las tarifas a aplicar por la utilización de los locales serán las que figuren en el Anexo.

**ANEXO DE TARIFAS A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE
LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA UTILIZACIÓN DE LAS SALAS Y
ESPACIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN**

2013

1.1.- Salón de actos Casa de Cultura.	
- Precio hora de utilización	108,33
- Dos horas	134,90
- Entre 2 y 5 horas	161,48
- Entre 5 y 7 horas	189,07
- Más de 8 horas, hasta 24 horas del mismo día	448,66
1.2.- Salas polivalentes de la Casa de Cultura	
- Precio hora de utilización	44,97
- Dos horas	64,39
- Entre 2 y 5 horas	81,76
- Entre 5 y 7 horas	90,96
- Más de 8 horas, hasta 24 horas del mismo día	224,84
1.3.- Sala de usos múltiples del nuevo edificio de la biblioteca	
- Precio hora de utilización	108,33
- Dos horas	134,90
- Entre 2 y 5 horas	161,48
- Entre 5 y 7 horas	189,07
- Más de 8 horas, hasta 24 horas del mismo día	448,66
2.- Cuando la utilización de un espacio, previamente reservado, lo sea por tiempo superior al acordado, se procederá al cobro de la fracción siguiente tarifa. En todos los casos, el cobro por tiempo suplementario de utilización será por fracciones mínimas de treinta (30) minutos.	
3.- El uso del material audiovisual perteneciente al Ayuntamiento de Barañáin, (proyector, diapositivas, televisor, vídeo), conllevará, en todos los supuestos, el pago suplementario por sesión organizada:	6,64
4.1.- Cuando los peticionarios sean vecinos de Barañáin y soliciten los servicios de la Sala de Actos, los precios serán:	
- Precio hora de utilización	72,56
- Dos horas	89,94
- Entre 2 y 5 horas	108,33
- Entre 5 y 7 horas	125,71
- Más de 8 horas, hasta 24 horas del mismo día	299,45
4.2.- Cuando los peticionarios sean vecinos de Barañáin y soliciten los servicios de la Salas Polivalentes, los precios serán:	

- Precio hora de utilización	29,64
- Dos horas	42,92
- Entre 2 y 5 horas	54,17
- Entre 5 y 7 horas	60,30
- Más de 8 horas, hasta 24 horas del mismo día	149,21

5.- Para uso de determinados materiales se fijará una fianza.

Para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Barañáin (Frontón y Polideportivo) con finalidad cultural se deberá realizar una solicitud con 20 días de antelación como mínimo, en la Casa de Cultura.

Concedida la instalación, por el órgano municipal competente se abonará la cuantía fijada en la ordenanza municipal correspondiente, en concepto de alquiler y se depositará una fianza en concepto de desperfectos y otra en concepto de limpieza. Las fianzas serán devueltas después de comprobar el estado de las instalaciones, deducido en su caso, el importe de las reparaciones y/o limpiezas a que hubiera lugar.

- Fianza para empadronados

- Fianza en concepto de desperfectos:	575,39
- Fianza en concepto de limpieza:	575,39

- Fianza para no empadronados

- Fianza en concepto de desperfectos:	860,52
- Fianza en concepto de limpieza:	860,52

El desarrollo de cualquier actividad con fin cultural en las instalaciones deportivas será posible siempre y cuando no anule las actividades deportivas previstas.